

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintiseis de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 892-09-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 017-2009-EEPI/UNAC (Expediente Nº 138098) recibido el 20 de agosto de 2009, por cuyo intermedio el Responsable del Equipo de Especialistas de Proyectos remite el Perfil de Proyecto de Inversión Pública Menor "Construcción del Centro de Promoción y Difusión de la Investigación de los Docentes de la UNAC", para su declaración de viabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9.1. de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nºs 28522 y 28802, facultó al Ministerio de Economía y Finanzas a calificar la viabilidad de los proyectos que se encuentren en la fase de preinversión, precisándose que puede delegar a los Sectores correspondientes esta atribución total o parcialmente;

Que, el Art. 2º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-CF, concordante con el Art. 3º, numeral 3.2. de la Directiva Nº 001-2009-EF/68.1, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, define como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes y servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos; asimismo, los Proyectos de Inversión Pública deben contar con estudios de preinversión aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones correspondiente;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 14º, numeral 14.1 de la precitada Directiva Nº 001-2009-EF/68.1, el Proyecto de Inversión Pública Menor es aquella inversión que, además de cumplir con las características señaladas en el numeral 3.2. del Art. 3º de dicha Directiva, tiene un monto de inversión, a precios de mercado, igual o menor a S/. 1'200,000.00 (un millón doscientos mil nuevos soles), como es el presente caso;

Que, en cumplimiento de lo mencionado, entre los aspectos generales del Perfil de Inversión presentado, se señala que éste ha sido desarrollado con el fin de resolver los problemas que se presentan para los docentes de nuestra Universidad al no disponer de adecuados espacios para desarrollar sus iniciativas relativas a la investigación; problemática que, con la ejecución del Proyecto

de Inversión Pública Menor materia de la presente Resolución, se verá superada, conforme prevé como objetivo de las Obras Públicas el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública antes mencionado;

Que, mediante Resolución N° 261-2007-ANR, se resuelve autorizar al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores a delegar a los Titulares de Pliego de las Universidades Públicas del país que acrediten cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Directiva N° 002-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con montos de inversión que sean iguales o menores a S/. 6'000,000.00 (seis millones de nuevos soles), con la responsabilidad de efectuar los respectivos procesos de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública; en virtud de lo cual se delega a la Universidad Nacional del Callao la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP) hasta por el precitado monto;

Que, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de esta Casa Superior de Estudios, elaboró y remitió el Perfil de Proyecto de Inversión Pública Menor "Construcción del Centro de Promoción y Difusión de la Investigación de los Docentes de la UNAC", cuyo presupuesto base es de S/. 898,363.00 (ochocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y tres nuevos soles); adjuntando el Formato SNIP-09: Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública, y el Formato SNIP-4: Perfil Simplificado - PIP Menor; Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública Menor N° 116836; y, el Equipo de Especialistas de Proyectos de Inversión en calidad de Unidad Evaluadora de acuerdo con las facultades otorgadas en la Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), recomienda la aprobación y viabilidad del PIP Menor, código de 116836, señalado;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto mediante Resolución Directoral N° 005-2008-EF/68.01; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, y en consecuencia, **DECLARAR la VIABILIDAD** del Perfil del Proyecto de Inversión Pública Menor de la Obra de Infraestructura que se detalla a continuación:

N°	OBJETO	PRESUPUESTO	SNIP
01	- "Construcción del Centro de Promoción y Difusión de la Investigación de los Docentes de la UNAC"	S/. 898,363.00	116836

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Programación de la Inversión de la Asamblea Nacional de Rectores, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, CONSUCODE, PROMPYME, a los Vicerrectores, Facultades; Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y

Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, OPIANR; DGPMS - MEF; CONSUCODE; PROMPYME;

cc. Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OAL; OGA, OIM;

cc. OAGRA, OCP; OFT; ADUNAC; SUTUNAC; interesados.